

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2013-2487 *Decreto 3/2013, de 14 de febrero, por el que se regula la inspección técnica de edificios.*

En cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, la Comunidad Autónoma de Cantabria incorpora a su legislación el presente Decreto destinado a regular las condiciones que se han de tener en cuenta para la inspección técnica de los edificios, su obligatoriedad, sus consecuencias, así como la gestión de las mismas por parte de las administraciones locales.

El presente Decreto consta de dos Capítulos, el primero de Disposiciones Generales y el segundo que desarrolla la inspección de edificios. En el primer Capítulo queda definida la intención del legislador de fijar unos criterios mínimos para la inspección técnica de los edificios. Así, se define la aplicación preceptiva sólo a los municipios de población superior a veinticinco mil habitantes dejando a voluntad del resto de municipios su aplicación. Dentro de la autonomía municipal queda el desarrollo, mediante ordenanza reguladora, de la correcta realización de la inspección técnica de edificios.

En la misma línea de definir mínimos posibilitando a los Ayuntamientos una aplicación más restrictiva, se fija un criterio de sujeción a la inspección a todos los edificios de más de cincuenta años de antigüedad.

Quedando definido que todos los propietarios de los edificios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentran en la obligación de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Los Ayuntamientos son los responsables de vigilar la aplicación y realización de las inspecciones pudiendo, vía ordenanza municipal, regular el procedimiento que más se ajuste a sus intereses. Las entidades locales son las competentes para el desarrollo de las herramientas reguladoras para llevar a cabo las inspecciones, así como de realizar un registro de los edificios que deben ser sometidos a las inspecciones y un registro de las inspecciones. En el ámbito de sus competencias también se encuentran las de hacer cumplir las acciones desprendidas de las inspecciones obligando a los propietarios a la realización de las mismas, ejecutando las obras necesarias para mantener sus edificios en buen estado.

Los técnicos competentes para la inspección deben ser aquellos que la Ley de Ordenación de la Edificación define como tales. El objeto de este decreto es la inspección de los edificios definidos en su artículo tres, ya sean de uso residencial como de uso o servicio público, para tales tipologías la Ley de Ordenación de la Edificación define quienes son los técnicos competentes para proyectarlos. Pese a que no se trata de la redacción de un proyecto, sino de la elaboración de un informe descriptivo de la situación general de un edificio, ninguna ordenación jurídica puede ser más aplicable que la referida LOE.

En el Capítulo II, sobre la inspección técnica de edificios se fijan, nuevamente, criterios mínimos de aplicación, verificación e inspección, volviendo a dejar a la autonomía municipal la posibilidad de definir unas condiciones más restrictivas. Esto tiene un sentido práctico puesto que los municipios afectados y aquellos que puedan incluirse con posterioridad, pueden tener circunstancias diferentes que deben ser tratadas singularmente.

El informe de la inspección es la piedra angular de este Decreto, debe ser profesional y veraz y podrá ser visado por el Colegio profesional correspondiente o en su caso el técnico podrá adjuntar al informe de inspección una Declaración Responsable. Queda definido un modelo de informe y declaración que deben ser usados para tal fin.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

Por último la aplicación de éste Decreto reflejará el dato real del estado del parque inmobiliario de los municipios más grandes de esta Comunidad Autónoma, lo que ayudará en el futuro a que las administraciones adopten medidas y políticas destinadas a su mantenimiento, reforma o sustitución en función de los datos obtenidos de las inspecciones técnicas.

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas y Vivienda, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado/oido el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2013

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de este Decreto regular las condiciones en las que se realizará la inspección técnica de edificios.

2. La inspección técnica de edificios se enmarca dentro del cumplimiento de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, y está dirigida a determinar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de un edificio, proponiendo las obras de conservación y, en su caso de rehabilitación que fueran precisas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los edificios deberán cumplir las condiciones que se establecen en la normativa urbanística y el resto de normas sectoriales aplicables en materia de seguridad, mantenimiento y conservación de edificios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este Decreto será de aplicación preceptiva en aquellos municipios que tengan una población superior a veinticinco mil habitantes, siendo de aplicación voluntaria para los restantes municipios.

2. De conformidad con el artículo 21.2 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, las condiciones, forma y plazo en que se realizarán las inspecciones técnicas de edificios reguladas por el presente Decreto tienen el carácter de mínimos, y deberán ser aplicadas tanto por aquellos municipios de más de veinticinco mil habitantes como por aquellos que se acojan voluntariamente a este Reglamento.

3. Para la correcta realización de la inspección técnica de edificios, los municipios deberán regular de la forma que legalmente proceda conforme a su organización el procedimiento a seguir para la gestión y control de las inspecciones técnicas de edificios y sus revisiones, pudiendo ampliar el nivel de exigencia de las condiciones contenidas en el presente Decreto. De igual forma, podrán aprobar ordenanzas reguladoras de aquellos aspectos que serán objeto del informe y que no estén suficientemente regulados en su planeamiento de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 3. Edificios sujetos a la inspección.

1. Están sujetos a la inspección técnica obligatoria, todos aquellos edificios con una antigüedad superior a cincuenta años cuyo uso sea residencial, ya sea como vivienda, o como residencia temporal o permanente, aunque simultáneamente pueda tener otros usos.

2. También están sujetos a la inspección técnica obligatoria, todos aquellos edificios con una antigüedad superior a cincuenta años, destinados a un uso o servicio público cuyos usos

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

propicien una afluencia de público y de usuarios en general que hiciesen aconsejable velar por mantener unas condiciones adecuadas de mantenimiento, conservación y seguridad de los edificios.

3. A los efectos de realizar la primera inspección técnica de edificios, los edificios que hayan sido sometidos a rehabilitaciones integrales tendrán la antigüedad correspondiente al plazo transcurrido desde la finalización de la obra. A tal fin, se entiende por rehabilitación integral al conjunto de obras que consisten en el derribo de un edificio salvando únicamente sus fachadas o constituyen una actuación global que afecta a la estructura o al uso general del edificio.

4. Quedan excluidos de la inspección técnica los edificios que hayan sido declarados en ruina por el ente local competente.

5. En el caso de edificios con antigüedad superior a 50 años donde se esté tramitando procedimiento de ruina, la inspección técnica de edificios sólo se realizará, cuando exista resolución absoluta de ruina. En tal caso, se realizará de forma inmediata.

6. Todos los edificios comprendidos en este artículo acreditarán su antigüedad con los siguientes documentos o al menos uno de ellos:

- a) Certificado Final de la Obra.
- b) Licencia de Primera Ocupación.
- c) Certificado Catastral.
- d) Escrituras acreditativas del final de la obra.

e) En defecto de las anteriores y de cualquier medio de prueba admisible en derecho, por estimación técnica en función de su tipología y características constructivas

7. Las administraciones están obligadas a facilitar cualquier dato que obre en sus archivos que sirva para determinar la antigüedad del edificio.

Artículo 4. Personas y entidades sujetas al deber de realizar la inspección técnica de edificios.

1. El deber de realizar la inspección técnica de los edificios corresponde a todos sus propietarios, sean personas físicas o jurídicas, que deberán asumir los costes de los informes técnicos y de la reparación de los daños detectados. En el caso de una finca en régimen de división horizontal este deber recae en la Junta de Propietarios.

2. El Ayuntamiento deberá comunicar al menos con tres meses de antelación al cumplimiento de cincuenta años del edificio, o en su caso a cada inspección periódica posterior, a los propietarios de los inmuebles afectados la obligación de efectuar la inspección técnica de edificios, con indicación del plazo para su realización y las consecuencias de su incumplimiento.

3. Los propietarios del inmueble y los ocupantes de los mismos, tienen la obligación de colaborar con la inspección. A tal fin quedan obligados a facilitar a los técnicos que realicen la inspección toda la documentación necesaria, así como el acceso a las viviendas y dependencias del inmueble para posibilitar el examen.

Artículo 5. Revisiones periódicas.

1. Una vez realizada la primera inspección, las siguientes inspecciones se realizarán dentro del año siguiente a aquel en que hayan transcurrido quince años desde la anterior inspección. No obstante este plazo tiene la consideración de mínimo y los Ayuntamientos podrán modificarlo en su regulación, atendiendo a circunstancias debidamente justificadas.

2. En cualquier caso y sin perjuicio del plazo establecido en el apartado anterior, los ayuntamientos podrán requerir en cualquier momento, y de forma justificada la realización de una revisión periódica de la inspección técnica de edificios.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

Artículo 6. Técnicos competentes para la inspección.

1. Las inspecciones técnicas de los edificios deberán de llevarse a cabo por técnicos competentes teniendo en cuenta las características de las inspecciones y las materias competenciales que han de ser inspeccionadas.

2. Se entiende por técnico competente, aquel que determina la vigente Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el resto de normas que sean de aplicación, de acuerdo con sus respectivas especialidades y competencias específicas.

3. Las administraciones actuantes, para impulsar y facilitar la realización de las inspecciones técnicas, pueden firmar convenios de colaboración con los colegios y las asociaciones profesionales vinculados a la edificación, en los que se deben establecer las condiciones generales de su realización.

4. Los propietarios obligados a la inspección técnica de edificios podrán acogerse a las condiciones establecidas en dichos convenios de colaboración, o bien directamente contratar a un técnico competente.

CAPÍTULO II

LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

Artículo 7. Aspectos mínimos a considerar en la inspección técnica de edificios.

1. La inspección se realizará visualmente sobre aquellos elementos del edificio objeto de la verificación, señalándose en el informe aquellos a los que no se haya podido acceder y su causa. No forma parte de la inspección detectar vicios ocultos ni prever causas que puedan sobrevenir y que no tengan manifestación en el momento de la inspección.

2. Para que la inspección tenga validez ha de realizarse sobre una muestra válida y suficiente, inspeccionando al menos un 60% de las viviendas y locales del edificio si este tiene el uso característico de residencial. Para el resto la muestra deberá ser del 60% de sus dependencias.

3. Cuando los datos obtenidos de la inspección visual no sean suficientes para el diagnóstico de posibles patologías que afecten a la seguridad, el técnico encargado de la inspección deberá proponer a la propiedad del inmueble la realización de un estudio de los elementos constructivos afectados y las pruebas que considere necesarias.

4. La inspección técnica de edificios tendrá en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

a) Seguridad: conjunto de las características constructivas que aseguran la estabilidad y la consolidación estructural de los inmuebles y la seguridad de sus usuarios y de la población.

b) Salubridad: conjunto de las características higiénicas y sanitarias de los inmuebles y de su entorno que aseguran la salud de sus usuarios y de la población.

c) Ornato público: conjunto de las características estéticas de los inmuebles y de su entorno que satisfacen las exigencias de dignidad de sus usuarios y de la sociedad.

d) Accesibilidad: conjunto de elementos comunes del edificio que permitan acceder a los usuarios en condiciones de seguridad.

5. A tal efecto se examinarán al menos los siguientes elementos para determinar:

a) El estado de la estructura y cimentación.

b) El estado de fachadas interiores, exteriores, medianeras y otros paramentos, en especial de los elementos que pudieran suponer un peligro para la vía pública, tales como petos de terrazas, balcones, galerías, aleros o placas, entre otros.

c) El estado de conservación de cubiertas y azoteas.

d) El estado de las redes generales de fontanería y saneamiento del edificio.

e) El estado de las instalaciones eléctricas de los elementos comunes y de los mecanismos.

f) El estado de los accesos y sus condiciones, así como las escaleras y elevadores.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

Artículo 8. El informe de la inspección.

1. Una vez realizada la inspección, el técnico competente emitirá un informe en el que se detallarán los daños detectados en todos los elementos examinados, determinando su posible causa y las medidas recomendadas para su reparación.

2. El Informe sobre la inspección técnica del edificio se debe ajustar a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia, y al de veracidad de las manifestaciones que contenga. Este informe deberá ser presentado según el modelo que figura como ANEXO I al presente Decreto.

3. Podrá ser visado por el colegio profesional correspondiente. En caso de no ser así, el técnico presentará junto con el informe una Declaración Responsable, según el modelo que figura como ANEXO II Al presente Decreto.

4. El informe detallará, si las hubiera, las deficiencias detectadas acompañadas de un croquis con su localización y fotografías, y las calificará de la forma siguiente:

a) Deficiencias muy graves que afectan a la seguridad de las personas, en las que se ha de intervenir con urgencia y el técnico o los técnicos redactores deben comunicarlo a la propiedad y al Ayuntamiento de manera inmediata para tomar las medidas oportunas que reduzcan el riesgo para las personas.

b) Deficiencias graves que no entrañan peligro inmediato para las personas y que han de subsanarse en los plazos indicados.

c) Deficiencias leves que requieren reparación y que no afectan a la seguridad de las personas, en las que se necesitan obras de mantenimiento para evitar el deterioro del edificio o parte del mismo.

d) Sin deficiencias.

5. El informe deberá ser concluyente en sentido favorable o desfavorable. Será favorable únicamente cuando no se detecten deficiencias o sean deficiencias leves, y desfavorable en los demás casos.

6. El informe debe proponer las medidas y obras necesarias para la subsanación de las deficiencias, la fecha aconsejable para su inicio, el plazo de ejecución y un presupuesto estimado. También incluirá el compromiso de los propietarios de acometer las obras conforme a las condiciones del informe y de la legislación aplicable.

Artículo 9. Efectos de la inspección técnica de edificios.

1. Una vez finalizada la inspección técnica de edificios el informe técnico favorable deberá ser presentado por los propietarios, la Junta de Propietarios o sus representantes legales ante el Ayuntamiento, que remitirá una copia a la Administración de la Comunidad Autónoma para que ésta lo incluya en el Registro Autonómico de Inspecciones Técnicas de Edificios.

2. Si el informe de la inspección fuera desfavorable y los propietarios se comprometieran a acometer las obras en los plazos estipulados, deberá notificarse al Ayuntamiento el resultado de la inspección y los plazos fijados para la subsanación de las deficiencias. Una vez subsanadas, el técnico deberá reflejar en el informe su conformidad y proceder conforme al apartado 1 de este artículo.

3. En el caso de que el informe fuese desfavorable y no exista compromiso de subsanación, deberá comunicarse tal situación al Ayuntamiento para que proceda de conformidad con el artículo 201 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio.

4. En caso de que el inmueble presente las condiciones de ruina, por agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, a la que se refiere el artículo 202.2.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, el técnico o los técnicos redactores del informe lo comunicarán al Ayuntamiento con la mayor brevedad posible para el inicio de los trámites necesarios.

5. En caso de ruina inminente además de lo contemplado en el apartado anterior, deberá comunicarse esta situación al Ayuntamiento, a través de su Alcalde -Presidente, para que éste proceda en consecuencia.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

Artículo 10. El Registro de las Inspecciones Técnicas de los Edificios.

1. El Registro de Inspecciones Técnicas de los Edificios es un registro autonómico, incorporado orgánicamente en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que recogerá los datos remitidos por los Ayuntamientos que hayan implantado la ITE, Su Llevanza incumbe a la Dirección General competente en materia de vivienda.

2. El Registro de las Inspecciones Técnicas de los Edificios es público para toda aquella persona que quiera consultar el estado de inspecciones de un edificio, pudiendo solicitar certificado acreditativo de su situación

3. La Comunidad Autónoma de Cantabria y los municipios a los que se refiere el artículo 2.1 del presente Decreto, colaborarán en la elaboración del Registro. A tal fin, los Ayuntamientos implantarán un sistema de control de las inspecciones técnicas de edificios donde se incluya el censo de los edificios que vayan a estar sujetos a la inspección técnica de edificios, la relación de los edificios que han obtenido el informe favorable, la de aquellos que han obtenido informe desfavorable con indicación de la gravedad de las deficiencias, de la existencia de compromiso de reparación por parte de los propietarios o de orden de ejecución municipal y el plazo de finalización de las obras.

Los Ayuntamientos que implanten la inspección técnica de edificios deberán remitir mensualmente al Gobierno de Cantabria, y en concreto a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, el censo de los edificios que han de pasar la inspección técnica de edificios en el siguiente mes y los datos de los edificios que han obtenido el informe favorable de la inspección técnica de edificios en el mes anterior.

4. En el censo de los edificios a que se refiere el apartado anterior constarán, al menos, la dirección del inmueble, el número de viviendas o dependencias en el caso de uso residencial, su antigüedad, y todos aquellos datos que puedan facilitar la gestión de la inspección.

Disposición Transitoria Única
Plazos para la primera inspección técnica de edificios

Todos los edificios deberán haberse sometido a la inspección técnica antes del 31 de diciembre de 2015. A éste efecto, se entenderá que se han sometido a inspección técnica tanto los edificios que hayan obtenido informe favorable, como aquellos que se encuentren dentro del plazo señalado en el informe de inspección para acometer las obras necesarias para la subsanación de las deficiencias apreciadas en el informe de inspección.

Disposición Final
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2013.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco J. Rodríguez Argüeso.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

ANEXO I

FICHA TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN									
DIRECCIÓN							C.P.		
LOCALIDAD					MUNICIPIO				
DATOS DEL PRESENTADOR									
APELLIDOS					NOMBRE				
EN CALIDAD DE									
DIRECCIÓN							C.P.		
TELÉFONO					CORREO ELECTRÓNICO				
DATOS REGISTRALES Y CATASTRALES (Suministrados por el presentador)									
REGISTRO DE LA PROPIEDAD				FINCA NÚMERO					
TOMO		FOLIO		LIBRO		INSCRIPCIÓN			
REFERENCIA CATASTRAL				Nº FIJO DE RECIBO					
DATOS URBANÍSTICOS									
PLANEAMIENTO VIGENTE									
CLASIFICACIÓN DEL SUELO					CALIFICACIÓN DEL SUELO				
CATALOGACIÓN HISTÓRICA ARTÍSTICA									
FUERA DE ORDENACIÓN									
DATOS GENERALES									
USOS					SUP. PARCELA				
					SUP. CONSTRUIDA				
HASTA 25 AÑOS		ENTRE 25 Y 50 AÑOS		ENTRE 50 Y 75 AÑOS		MÁS DE 100 AÑOS			
TIPOLOGÍA			PLANTAS SOBRE RASANTE			PLANTAS BAJO RASANTE			
EXENTA		MEDIANERA							
EL EDIFICIO CUENTA CON ALGUNA REHABILITACIÓN					ALCANCE DE LA REHABILITACIÓN				
SÍ					NO				
ANTIGÜEDAD DE LA INTERVENCIÓN					AÑOS				
AFECCIONES ADMINISTRATIVAS									
ÓRDENES DE EJECUCIÓN		SÍ		FECHA			IMPORTE E LAS OBRAS		
		NO							
EXPEDIENTE DE RUINA		SÍ		FECHA INCOACIÓN			FECHA RUINA DECLARADA		
		NO							
REGISTRO DE SOLARES		SÍ		FECHA INCLUSION			CAUSA		
		NO							
LICENCIA DE OBRAS				FECHA			TIPO OBRAS		
LICENCIA DE OCUPACIÓN		SÍ		FECHA ULTIMA LICENCIA DE OCUPACION					
		NO							
EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN		SÍ		CAUSA DE LA INFRACCION					
		NO							

Página 1 de 19

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN LOCALIDAD_MUNICIPIO

FICHA TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN									
USOS DEL EDIFICIO									
RESIDENCIAL VIVIENDAS									
Nº VIVIENDAS		OCUPADAS			DESOCUPADAS			OTRO USO	
MENOR DE 25 M2		ENTRE 25 Y 50 M2			ENTRE 50 Y 90 M2			MAYOR DE 90 M2	
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL					SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL				
LOCALES									
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL					SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL				
USO :									
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL					SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL				
USO :									
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL					SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL				
USO :									
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL					SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL				
APARCAMIENTO									
				ABIERTO			CERRADO		
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL					SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL				

Página 2 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

INFORMACIÓN	
TÉCNICO REDACTOR DEL INFORME	
TITULACIÓN	
NOMBRE	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
FECHAS DE INSPECCIÓN	
MEDIOS EMPLEADOS EN LA INSPECCIÓN	
MEDIDAS URGENTES EJECUTADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DEL INFORME	
MEDIDAS PROPUESTAS EN ANTERIORES INFORMES DE INSPECCIÓN TÉCNICA	
GRADO DE EJECUCIÓN DE DICHAS MEDIDAS	
EFFECTIVIDAD DE DICHAS MEDIDAS	
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PRÓXIMO INFORME DE ITE	
DD/MM/AA	

Página 3 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN
LOCALIDAD_MUNICIPIO

		INFORMACIÓN	
		FOTOGRAFÍAS	
Página 5 de 19			

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN LOCALIDAD_MUNICIPIO

1	CIMENTACIÓN	
A. DAÑOS OBSERVADOS		
0	SÍ <input type="checkbox"/>	EN BUEN ESTADO O CON MÍNIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFUERZO O DE REPARACIÓN
1	<input type="checkbox"/> %	PEQUEÑOS DAÑOS EN EL EDIFICIO QUE NO PRECISAN INTERVENCIONES EN LA CIMENTACIÓN, SALVO PEQUEÑAS REPARACIONES SUPERFICIALES DE PARAMENTOS
2	<input type="checkbox"/> %	AFECCIONES DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN INTERVENCIONES DE REFUERZO DE LA CIMENTACIÓN SIN QUE EXISTA PELIGRO INMINENTE
3	<input type="checkbox"/> %	DAÑOS IMPORTANTES, CON PELIGRO PARA LA ESTABILIDAD, QUE REQUIERE INTERVENCIONES DE REFUERZO Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
B. POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS		
C. MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACIÓN		
FECHA LÍMITE PARA COMIENZO DE LAS OBRAS		DD/MM/AA
PLAZO DE EJECUCIÓN		MESES
PRESUPUESTO ESTIMADO		EUROS
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS	
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA	
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE	

Página 6 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN LOCALIDAD_MUNICIPIO

CIMENTACIÓN 00	
D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD	
Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.	
<input type="checkbox"/> MEDIDAS NECESARIAS	LOCALIZACIÓN EN EL EDIFICIO
<input type="checkbox"/> APUNTALAMIENTOS	
<input type="checkbox"/> RIGIDIZACIÓN DE HUECOS	
<input type="checkbox"/> APEOS	
<input type="checkbox"/> DESALOJO DE PERSONAS	
<input type="checkbox"/> OTROS (DETERMINAR)	
COMIENZO DE LAS OBRAS	<input type="checkbox"/> INMEDIATO <input type="checkbox"/> MÁXIMO EN 40 DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DÍAS
PRESUPUESTO ESTIMADO	EUROS
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.	
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

Página 7 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN LOCALIDAD_MUNICIPIO

2	ESTRUCTURA		
A. DAÑOS OBSERVADOS			
0	SÍ	<input type="checkbox"/>	EN BUEN ESTADO O CON MÍNIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFUERZO O DE REPARACIÓN
1		<input type="checkbox"/> %	PEQUEÑOS DAÑOS EN EL EDIFICIO QUE NO PRECISAN INTERVENCIONES EN LA ESTRUCTURA, SALVO PEQUEÑAS REPARACIONES SUPERFICIALES O DE REVESTIMIENTOS
2		<input type="checkbox"/> %	AFECCIONES DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN INTERVENCIONES DE REPARACIÓN, REFUERZO O SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, SIN QUE EXISTA PELIGRO INMINENTE
3		<input type="checkbox"/> %	DAÑOS IMPORTANTES, CON PELIGRO PARA LA ESTABILIDAD, QUE REQUIERE INTERVENCIONES DE REPARACIÓN, REFUERZO O SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
B. POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS			
C. MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACIÓN			
FECHA LÍMITE PARA COMIENZO DE LAS OBRAS			
		DD/MM/AA	
PLAZO DE EJECUCIÓN			
		MESES	
PRESUPUESTO ESTIMADO			
		EUROS	
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.			
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS.		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE		

Página 8 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN LOCALIDAD_MUNICIPIO

		ESTRUCTURA	
D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD			
Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.			
	MEDIDAS NECESARIAS	LOCALIZACIÓN EN EL EDIFICIO	
<input type="checkbox"/>	APUNTALAMIENTOS		
<input type="checkbox"/>	RIGIDIZACIÓN DE HUECOS		
<input type="checkbox"/>	APEOS		
<input type="checkbox"/>	DESALOJO DE PERSONAS		
<input type="checkbox"/>	OTROS (DETERMINAR)		
COMIENZO DE LAS OBRAS		<input type="checkbox"/>	INMEDIATO
		<input type="checkbox"/>	MÁXIMO EN 40 DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN			DÍAS
PRESUPUESTO ESTIMADO			EUROS
<p>Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.</p> <input type="checkbox"/> ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <input type="checkbox"/> ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS <input type="checkbox"/> ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA <input type="checkbox"/> ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE			

Página 9 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN LOCALIDAD_MUNICIPIO

3	FACHADAS	
A. DAÑOS OBSERVADOS		
0	Sí	EN BUEN ESTADO O CON MÍNIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFUERZO O DE REPARACIÓN
1	%	PEQUEÑOS DAÑOS EN LOS REVESTIMIENTOS O ELEMENTOS DECORATIVOS QUE SOLO PRECISAN REPARACIONES EN LOS MISMOS Y SIN QUE SUPONGAN PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO
2	%	AFECCIONES DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN EN EL SOPORTE O ELEMENTOS VOLADOS SIN QUE EXISTA RIESGO DE DESPRENDIMIENTO
3	%	DAÑOS EN CUALQUIER ELEMENTO DE LAS FACHADAS QUE SUPONEN PELIGRO DE DEPRENDIMIENTO HACIA ESPACIOS PÚBLICOS Y REQUIEREN INTERVENCIONES DE REPARACIÓN Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
B. POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS		
C. MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACIÓN		
FECHA LÍMITE PARA COMIENZO DE LAS OBRAS		DD/MM/AA
PLAZO DE EJECUCIÓN		MESES
PRESUPUESTO ESTIMADO		EUROS
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS.	
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA	
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE	

Página 10 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN LOCALIDAD_MUNICIPIO

		FACHADAS 00	
D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD			
Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.			
	MEDIDAS NECESARIAS	LOCALIZACIÓN EN EL EDIFICIO	
<input type="checkbox"/>	APUNTALAMIENTOS		
<input type="checkbox"/>	RIGIDIZACIÓN DE HUECOS		
<input type="checkbox"/>	APEOS		
<input type="checkbox"/>	DESALOJO DE PERSONAS		
<input type="checkbox"/>	OTROS (DETERMINAR)		
COMIENZO DE LAS OBRAS		<input type="checkbox"/>	INMEDIATO
		<input type="checkbox"/>	MÁXIMO EN 40 DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN			DÍAS
PRESUPUESTO ESTIMADO			EUROS
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.			
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE		

Página 11 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN LOCALIDAD_MUNICIPIO

4	CUBIERTA		
A. DAÑOS OBSERVADOS			
0	SÍ	<input type="checkbox"/>	EN BUEN ESTADO O CON MÍNIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFUERZO O DE REPARACIÓN
1		<input type="checkbox"/> %	PEQUEÑOS DAÑOS QUE REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES LEVES DE REPARACIÓN
2		<input type="checkbox"/> %	DAÑOS DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN SIN REQUERIR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS
3		<input type="checkbox"/> %	DAÑOS IMPORTANTES QUE IMPIDEN LA HABITABILIDAD DE LA EDIFICACIÓN, REQUIRIENDO INTERVENCIONES DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
B. POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS			
C. MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACIÓN			
FECHA LÍMITE PARA COMIENZO DE LAS OBRAS			DD/MM/AA
PLAZO DE EJECUCIÓN			MESES
PRESUPUESTO ESTIMADO			EUROS
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.			
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS.		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE		

Página 12 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN LOCALIDAD_MUNICIPIO

		CUBIERTA 00	
D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD			
Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.			
	MEDIDAS NECESARIAS	LOCALIZACIÓN EN EL EDIFICIO	
<input type="checkbox"/>	APUNTALAMIENTOS		
<input type="checkbox"/>	RIGIDIZACIÓN DE HUECOS		
<input type="checkbox"/>	APEOS		
<input type="checkbox"/>	DESALOJO DE PERSONAS		
<input type="checkbox"/>	OTROS (DETERMINAR)		
COMIENZO DE LAS OBRAS		<input type="checkbox"/>	INMEDIATO
		<input type="checkbox"/>	MÁXIMO EN 40 DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN			DÍAS
PRESUPUESTO ESTIMADO			EUROS
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.			
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE		

Página 13 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN LOCALIDAD_MUNICIPIO

5	INSTALACIONES		
A. DAÑOS OBSERVADOS			
0	SÍ	<input type="checkbox"/>	EN BUEN ESTADO O CON MÍNIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFUERZO O DE REPARACIÓN
1		<input type="checkbox"/> %	PEQUEÑOS DAÑOS QUE REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES LEVES DE REPARACIÓN
2		<input type="checkbox"/> %	DAÑOS DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN SIN REQUERIR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS
3		<input type="checkbox"/> %	DAÑOS IMPORTANTES QUE IMPIDEN LA HABITABILIDAD DE LA EDIFICACIÓN, REQUIRIENDO INTERVENCIONES DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
B. POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS			
C. MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACIÓN			
FECHA LÍMITE PARA COMIENZO DE LAS OBRAS			DD/MM/AA
PLAZO DE EJECUCIÓN			MESES
PRESUPUESTO ESTIMADO			EUROS
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.			
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS.		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE		

Página 14 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN LOCALIDAD_MUNICIPIO

INSTALACIONES	
D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD	
Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.	
<input type="checkbox"/>	MEDIDAS NECESARIAS LOCALIZACIÓN EN EL EDIFICIO
<input type="checkbox"/>	APUNTALAMIENTOS
<input type="checkbox"/>	RIGIDIZACIÓN DE HUECOS
<input type="checkbox"/>	APEOS
<input type="checkbox"/>	DESALOJO DE PERSONAS
<input type="checkbox"/>	OTROS (DETERMINAR)
COMIENZO DE LAS OBRAS	<input type="checkbox"/> INMEDIATO <input type="checkbox"/> MÁXIMO EN 40 DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	<input type="text"/> DÍAS
PRESUPUESTO ESTIMADO	<input type="text"/> EUROS
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.	
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE

Página 15 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN LOCALIDAD_MUNICIPIO

6	PATOLOGÍAS QUE AFECTEN A LA SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO		
A. DAÑOS OBSERVADOS			
0	SÍ	<input type="checkbox"/>	EN BUEN ESTADO O CON MÍNIMAS AFECCIONES QUE NO REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFUERZO O DE REPARACIÓN
1	<input type="checkbox"/>	%	PEQUEÑOS DAÑOS QUE REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES LEVES DE REPARACIÓN
2	<input type="checkbox"/>	%	DAÑOS DE CIERTA ENTIDAD QUE REQUIEREN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN SIN REQUERIR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS
3	<input type="checkbox"/>	%	DAÑOS IMPORTANTES QUE IMPIDEN LA HABITABILIDAD DE LA EDIFICACIÓN, REQUIRIENDO INTERVENCIONES DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD
B. POSIBLES CAUSAS DE LOS DAÑOS			
C. MEDIDAS RECOMENDADAS DE REPARACIÓN			
FECHA LÍMITE PARA COMIENZO DE LAS OBRAS		DD/MM/AA	
PLAZO DE EJECUCIÓN		MESES	
PRESUPUESTO ESTIMADO		EUROS	
Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.			
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS.		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA		
<input type="checkbox"/>	ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE		

Página 16 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN LOCALIDAD_MUNICIPIO

PATOLOGÍAS QUE AFECTEN A LA SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO	
D. MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD	
Este apartado únicamente se rellenará en el caso de que la casilla nº 3 del apartado A (DAÑOS OBSERVADOS) sea superior a 0%.	
MEDIDAS NECESARIAS	LOCALIZACIÓN EN EL EDIFICIO
<input type="checkbox"/> APUNTALAMIENTOS	
<input type="checkbox"/> RIGIDIZACIÓN DE HUECOS	
<input type="checkbox"/> APEOS	
<input type="checkbox"/> DESALOJO DE PERSONAS	
<input type="checkbox"/> OTROS (DETERMINAR)	
COMIENZO DE LAS OBRAS	<input type="checkbox"/> INMEDIATO <input type="checkbox"/> MÁXIMO EN 40 DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	<input type="text"/> DÍAS
PRESUPUESTO ESTIMADO	<input type="text"/> EUROS
<p>Señalar con una (X) lo que se estime necesario para la ejecución de las obras señaladas.</p> <input type="checkbox"/> ES PRECISO LA DESIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, TANTO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO COMO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES <input type="checkbox"/> ES PRECISO LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES, ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, GRÚAS U OTROS <input type="checkbox"/> ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CONTENEDOR EN LA VÍA PÚBLICA <input type="checkbox"/> ES PRECISO LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE TRÁFICO RODADO DE LA CALLE POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE	

Página 17 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN LOCALIDAD_MUNICIPIO

7	CONCLUSIÓN DEL INFORME
Don _____	
en calidad de _____	colegiado nº _____
en el colegio _____	
INFORMA	
Que inspeccionado el edificio de referencia, utilizando para ello los medios adecuados y precisos para obtener el suficiente conocimiento del edificio:	
<input type="checkbox"/>	EL MISMO REUNE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO DEFINIDAS EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE Y ADECUADAS A LA LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.
<input type="checkbox"/>	EL MISMO NO REUNE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO DEFINIDAS EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE Y ADECUADAS A LA LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.
Para que conste firma en _____	
en fecha _____	

Página 18 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

DIRECCIÓN LOCALIDAD_MUNICIPIO

COMPROMISO DE EJECUCIÓN	
<p>Quando el edificio presente desperfectos o deficiencias, se cumplimentarán los apartados siguientes en función del alcance de los daños</p>	
EDIFICIO QUE REQUIERE OBRAS DE CONSERVACIÓN	
Don	
en calidad de	del edificio,
<p>declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente documento, comprometiéndose a solicitar los permisos o licencias oportunas y a iniciar la ejecución de las obras indicadas en el mismo en los plazos señalados en el presente documento.</p>	
Para que conste firma en	
en fecha	
EDIFICIO QUE REQUIERE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD A EJECUTAR PREVIA SOLICITUD DE LICENCIA	
Don	
en calidad de	del edificio,
<p>declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente documento, comprometiéndose a iniciar la ejecución de las obras indicadas en el mismo en los plazos señalados en el presente documento.</p>	
<p>Para ello al presente informe se acompañan los siguientes documentos al objeto de obtener la correspondiente licencia.</p>	
<input type="checkbox"/>	PROYECTO TÉCNICO
<input type="checkbox"/>	ESTUDIO DE SEGURIDAD
<input type="checkbox"/>	SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS
<input type="checkbox"/>	PROYECTO DE MEDIOS AUXILIARES
Para que conste firma en	
en fecha	
EDIFICIO QUE REQUIERE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD A EJECUTAR DE FORMA INMEDIATA Y SIN PREVIA SOLICITUD DE LICENCIA	
Don	
en calidad de	del edificio,
<p>declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente documento, comprometiéndose a ejecutar de forma inmediata y bajo dirección técnica competente de todas aquellas medidas señaladas como de ejecución inmediata.</p>	
Para que conste firma en	
en fecha	
Don	en calidad de
colegiado nº	en el colegio
<p>declara que ha recibido y aceptado el encargo de dirigir las obras señaladas como inminentes en el presente informe de inspección técnica de la edificación</p>	
Para que conste firma en	
en fecha	

Página 19 de 19

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN

CVE-2013-2487

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN DEL TÉCNICO REDACTOR DEL INFORME
NO VISADO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS**

D./D^a., mayor de edad, con D.N.I. nº y domicilio profesional en

.....

Actuando en nombre propio, bajo su responsabilidad que en la fecha de elaboración y firma del INFORME DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO cuyos datos se consignan al final de la presente declaración,

DECLARA:

1. Que tiene la titulación de, expedida por la Universidad de
2. Que dicha titulación le otorga la competencia legal suficiente para la redacción del documento de carácter técnico anteriormente señalado.
3. Que para que dicho trabajo profesional tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor en los términos previstos por las disposiciones legales vigentes.
4. Que se encuentra colegiado con el nº En el Colegio
5. Que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión.
6. Que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, ante el ayuntamiento donde se realice el documento de carácter técnico señalado anteriormente.
7. Que se compromete a comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos declarados, cuya inexactitud o falsedad determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que, en su caso, hubiere lugar.

Datos del Informe afectado:

Dirección postal de la Edificación:

Referencia Catastral:

Titular del inmueble:

En a de De 20..

Fdo: